

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
RESOLUCIÓN N° 2310

POSADAS, 11 de Diciembre de 2006.-

VISTO: La necesidad de fortalecer las actividades afines de la salud, con conocimientos y prácticas que permitan garantizar una optimización del desarrollo de actividades tendientes a la prevención y mantenimiento de la salud de la población, optimizando los criterios y procedimientos de las prácticas dirigidas a la población de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario establecer criterios, que permitan una adecuada coordinación entre las diversas estructuras de este Ministerio de Salud, encargadas de garantizar la salud de la población; y los establecimientos y/o efectores pertenecientes al mismo y/o habilitados por el, que desarrollan actividades tendientes a tal fin; QUE, este Ministerio, a través de la Dirección de Farmacia y sus departamentos dependientes, tiene a su cargo la habilitación y contralor de establecimientos Farmacéuticos, con capacidad para desarrollar prácticas tendientes a colaborar en las acciones de prevención de enfermedades y cuidados de la Salud, como ser: aplicación de vacunas e inyectables en general, nebulizaciones y otros;

QUE, en este sentido, la posibilidad de brindar capacitación acorde, a los fines de garantizar un correcto procedimiento y los conocimientos básicos suficientes, que aseguren un ejercicio correcto de la actividad, resulta de fundamental importancia;

QUE, la posibilidad de desarrollar las actividades de vacunación y aplicación de inyectables, en los ámbitos de los establecimientos Farmacéuticos habilitados por este Ministerio en el territorio de la Provincia, debiera estar asegurada con la capacitación previa de los profesionales que ejercerán estas facultades, y una vez cumplimentado la misma, se procederá a habilitarlo para desarrollar esta actividad, dentro de los establecimientos que reúnan las condiciones exigidas a tal fin;

QUE, dicha capacitación estará a cargo de docentes y/o profesionales que reúnan y demuestren aptitud suficiente para desarrollar la misma, la cual deberá reunir los contenidos mínimos que se exponen en el ANEXO I adjunto a la presente;

QUE, dicha capacitación deberá estar avalada en lo referente a docentes y contenidos por este Ministerio;

QUE, el dictado de dicha capacitación será con la frecuencia de al menos dos (2) veces al año.

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE en todas sus partes, el ANEXO I de la presente Resolución, como requisitos para la habilitación de los gabinetes de inyectables.-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE a la DIRECCION DE FARMACIA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS, a que a través del departamento que corresponda y en forma conjunta con el área de recursos humanos, verifiquen los contenidos de los cursos propuestos para su reconocimiento ministerial, sean estas realizadas a través de este Ministerio y/o por otras Instituciones afines a la Salud, siempre que se cumpla lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- FIJASE en el término de 2 (dos) años, para la renovación obligatoria de la habilitación del gabinete de inyectables, para lo cual deberá presentar certificado de al menos un curso de perfeccionamiento en la temática, durante ese período.-

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBASE el “I curso Teórico Práctico de vacunación”, que se realizara en la Ciudad de Oberá, el día 16 de Diciembre y cuyo programa e información general, forma parte del ANEXO II de la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, notifíquese, tornen conocimiento: las Subsecretarias dependientes de este Ministerio y Direcciones dependientes, Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

ANEXO I

Las Farmacias que deseen habilitar o renovar las habilitaciones de gabinetes de inyectables y vacunas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

HABILITACION:

1. Cumplir con los requerimientos edilicios mínimos exigidos por la legislación vigente.
2. Contar con camilla y un mueble acondicionado para la manipulación de la medicación previa a su aplicación.
3. Tener en un lugar de fácil acceso, un botiquín mínimo de emergencia por posible shock: 1(una) ampolla de adrenalina, 1(una) ampolla de beta bloqueante, 1(una) ampolla de corticoide, jeringa y aguja.
4. Presentar certificado de capacitación, que acredite conocimientos en la temática, con por lo menos 8 horas de duración, y modalidad presencial o a distancia.

RENOVACION DE LA HABILITACION:

1. Deberá renovarse la habilitación, obligatoriamente cada 2 (dos) años
2. Presentar certificado de capacitación, que acredite conocimientos en la temática, con por lo menos 8 horas de duración, y modalidad presencial o a distancia, realizado durante este período de tiempo.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

RESOLUCION N° 1283

POSADAS, 08 de Julio de 2010.-

VISTO: El expediente N° 6220-188/06, Caratulado: "DIRECCION DE FARMACIA - POSADAS - MNES. - R/ RESOLUCION 2310/06 S/ REQUISITOS PARA HABILITACION DE GABINETES INYECTABLES".-Registro de la Dirección de Farmacia de la Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Control de Drogas, dependientes del Ministerio de Salud Pública y la Resolución N° 2310 del 11 de Diciembre de 2.006 emanada de éste Ministerio, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 31 obra presentación de la Directora de Farmacia, Farmacéutica Graciela Roxana GALIANO, en donde ELEVA solicitud interpuesta por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones, respecto a la eximición por parte de los Farmacéuticos que se desempeñan en Farmacia Oficial en

presentar certificación que acredite conocimientos para habilitaciones de los Gabinetes de Inyectables en Farmacias;

QUE, a Fs. 31, asimismo, la Directora de Farmacia, Farmacéutica Graciela Roxana GALIANO, expresa que no tiene objeciones que formular al respecto, ya que coincide con lo planteado por las Autoridades del Colegio;

QUE, a Fs. 40/41 el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Control de Drogas emite dictamen expresando entre otras consideraciones, que el requisito establecido en la Resolución mencionada deberá suprimirse toda vez que dicha exigencia no esta contemplada en la legislación que regula la actividad farmacéutica.

De lo expuesto se sigue que la Resolución Ministerial debe modificarse, suprimiendo el requisito de la presentación del certificado de capacitación de los profesionales farmacéuticos en la habilitación de Gabinetes de Inyectables, como así en la renovación de las habilitaciones;

QUE, no existe objeción que formular al respecto, por cuanto a los fines administrativos y legales cabe instrumentar el mismo;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE la Resolución N° 2310/2006 y en consecuencia **SUPRÍMASE** la exigencia establecida en el Ítem 4 del subtítulo **HABILITACION** y el Ítem 2 del Subtítulo **RENOVACION DE LA HABILITACION**, que pertenecen al **ANEXO I** de la misma.-

ARTICULO 2°.- SUPRÍMASE el **ANEXO II** y los Artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 2310/06.-

ARTICULO 3°.- RATIFÍCASE en todas las partes restantes la Resolución N° 2310/06, emanada de éste Ministerio de Salud Pública, en lo inherente a los requisitos establecidos en el **ANEXO I**, puntos 1, 2 y 3 del Subtítulo **HABILITACION** y el punto 1 del Subtítulo **RENOVACION DE LA HABILITACION**.-

ARTICULO 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Misiones.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación; notifíquese y tomen conocimiento: Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Control de Drogas, Dirección de Farmacia, Departamento de Normalización, Control y Fiscalización Farmacéutica e Inspectoría de Farmacia; Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones y Cámara de Propietarios de Farmacias y Botiquines de Farmacias de Misiones.

CUMPLIDO: ARCHÍVESE EN EL ÁREA DE INSPECTORIA DE FARMACIA DE LA DIRECCION DE FARMACIA.-

GUCCIONE